

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 06 de septiembre de 2021. Al Despacho para proveer, el proceso ordinario N°. 2018–369, de la **E.P.S. SANITAS S.A.** en contra de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, informando que la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, revocó el auto que negó el llamamiento en garantía efectuado por la codemandada ADRES (fls. 2 a 5 cuaderno del Tribunal).


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (3) de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral, en providencia calendada 12 de marzo de 2021, visible a folios 2 a 5 cuaderno del Tribunal.

Por lo anterior se dispone **ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado a las sociedades **SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A.S., CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. y GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S. – GRUPO ASD S.A.S.**, como integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014**.

Notifíquese a través de sus representantes legales y córrase traslado por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído para que intervengan y remítase copia del expediente digital a los correos electrónicos de las llamadas.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer sobre el trámite que corresponda.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Osb

<u>JUZGADO 17 LABORAL</u> <u>DEL CIRCUITO DE</u> <u>BOGOTÁ</u> El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 193 de fecha 04/11/2021 
